

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00000914-I-2020

VISTO: Decreto 325/2020, Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Resolución 811-I-2020, Resolución 815-I-2020, 816-I-2020 y 888-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que no debemos dejar de lado que nos enfrentamos a una pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que a través de la Resolución 811-I-2020, y en virtud de lo establecido en el art. 10 del decreto 297/2020, que facultaba a los municipios a adoptar otras medidas en el ejercicio de sus

competencias propias, y con el objetivo de dar cumplimiento al decreto mencionado, garantizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encuentra temporalmente en la Ciudad, se procedió a reglamentar a nivel local, las excepciones dispuestas en el decreto mencionado;

que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 298/2020, dispuso restricciones de circulación en ámbitos públicos, como así también los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales exceptuados en el art. 6 del Decreto;

que a efectos de clarificar la aplicación del Decreto Provincial a nivel local, se procedió a su reglamentación a nivel local a través de la Resolución N° 815-I-2020;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive;

que con fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 2/2020, dispuso distintas medidas tendientes a aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes, concediendo, entre otras cosas, prórrogas en los vencimientos, suspensión de ejecuciones y bonificaciones.

que el Gobierno Municipal cree conveniente asumir similares medidas a los efectos de aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes de la ciudad de San Carlos de Bariloche, debiendo emitir el correspondiente acto administrativo:

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

EXIMIR: el pago del monto mínimo de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene - y sus componentes - de los períodos abril y mayo de 2020 a aquellos contribuyentes que no se encuentren exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Decreto 297/2020,

325/2020, y reglamentado por las Resoluciones de Intendencia 811-I-2020, 815-I-2020 y 888-I-2020.

ESTABLECER: que para acceder al beneficio del artículo anterior, el contribuyente deberá estar al día con el pago de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene y sus componentes, correspondientes a los períodos anteriores al de febrero de 2020, inclusive.

PRORROGAR: el vencimiento de la presentación y pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene y sus componentes, del período febrero de 2020, al día 20 de abril del 2020.

PRORROGAR: el vencimiento de la presentación y pago de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene – y sus componentes - del período marzo 2020 al día 30 de abril del corriente año.

PRORROGAR: El pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago con vencimientos en abril y mayo de 2020, el que podrá efectivizarse hasta los 60 días corridos posteriores a los respectivos vencimientos.

SUSPENDER: por 60 días corridos la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de las Tasas que administra el Municipio, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo. Esta medida no incluye las intimaciones y ejecuciones para hacer efectivas las infracciones cometidas en el marco de la emergencia sanitaria.

SUSPENDER: por 60 días corridos la exigibilidad de presentación del Certificado de Libre Deuda para la realización de tramites municipales.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete, Vice Jefa de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]  
GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []